

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da cuenta de haberse publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» la de 11 de julio último, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio, Resolución de 17 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), por la que se convocó concurso-oposición restringido para proveer plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

Esta Dirección General, por Resolución de 11 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día de hoy, ha aprobado el expediente de dicho concurso-oposición, nombrando Maestros y Maestras propietarios para las localidades que en la misma se indican a los opositores cuya relación se inserta con aquélla.

Por la citada Resolución de 11 de julio queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a este con-

curso-oposición, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que aprobó el Reglamento sobre régimen de oposiciones y concursos de los funcionarios; artículo 46. números 2) y 3) de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Resolución de 17 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que produzca los efectos legales pertinentes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Gratiniano Nieto.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se modifica el concurso número 46 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismo», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas que han de regir en los diferentes concursos que en lo sucesivo se anuncien para la provisión de destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 46, convocado por Orden de 13 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 161) y ampliado por otra de 20 de marzo de igual año («Boletín Oficial del Estado» número 169), en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo que, para el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, página 8696, columna primera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Depositario de Fondos que, para el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, página 8696, columna segunda, clasificándola como vacante de segunda clase (Destinos del Estado, Provincia y Municipio), deberá entenderse que queda modificada en el sentido que la clasificación que a la misma corresponde es de primera clase (Destinos del Estado, Provincia y Municipio).

El anuncio de una vacante de Alguacil que, para el Ayuntamiento de Bellmunt de Ciurana (Tarragona), se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, página 8700, columna segunda, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Policía municipal de Circulación que, par el Ayuntamiento de Almorabieta-Echano (Vizcaya), se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, página 8701, columna segunda, inmediatamente posterior de una vacante de la misma categoría de igual denominación y en el mismo Ayuntamiento, se entenderá modificada en el sentido que la vacante es de Policía municipal nocturno.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer vacantes de Instructores en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial tres plazas de Instructores de segunda, dos de Instructores de tercera y otras dos de Instructores Mecánicos de tercera, dotadas las tres primeras con los emolumentos globales de 112.459,92 pesetas y las cuatro restantes con 103.099,32 pesetas anuales, trienios en cuantía triple, dos pagas extraordinarias y demás remuneraciones reglamentarias que les correspondan. Se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos de los tres Ejércitos y Guardia Civil para las de Instructores de segunda

y entre Cabos Primeros de los tres Ejércitos y Guardia Civil para las de Instructores de tercera y la de Instructores Mecánicos, éstas entre los que posean dicha especialidad.

Sólo serán admitidos los concursantes que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la expresada Región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto reglamentario, que cursará tan sólo las de aquéllos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de aquella Administración Regional aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Eduardo Alastrue Castillo al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevo Presidente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva don Eduardo Alastrue Castillo, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de Oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el

que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, nombrando para sustituirle al Presidente suplente don Arturo Caballero López, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Pedro Pineda Gutiérrez al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevo Presidente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, don Enrique Limes Escardo, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valencia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Química Técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valencia, convocadas por Orden de 2 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio González y González.

Vocales de designación automática: Don Lucas Rodríguez Pire, don Joaquín Opón García y don José Luis Otero de la Gándara, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Santiago y Valladolid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Costa Novella, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Virgili Vinadé.

Vocales suplentes de designación automática: Don Fernando González Núñez, don Mariano Tomeo Lacrué y don Fidel Mato Vázquez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Salamanca, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Abollado Aribau, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se anuncia a oposición la cátedra del grupo XVI, «Electrónica, Servomecanismos y Teleguiado» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa para cubrir en propiedad el grupo XVI, «Electrónica, Servomecanismos y Tele-

guiado», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles mayores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnan todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes; y

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior o no Estatales reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro Oficial de este carácter. En todo caso, se habrá de expresar la fecha en que el opositor reúne las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición.

Cuarto. La oposición se registrará por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia de Ordinario respectivo, cuando se trate de Eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los